

Expediente: 1650/11

Carátula: ROMERO ANA MARIA C/ ASOCIART ART S.A. Y OTRO S/ Z- INDEMNIZACIONES

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3

Tipo Actuación: SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS

Fecha Depósito: 25/10/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - SUPER STOP S.H., -DEMANDADO
900000000000 - SUPER STOP SH, -TERCERO CITADO
900000000000 - FANJUL, BRAULIO-PERITO MEDICO OFICIAL
27181470165 - ASOCIART ART S.A., -DEMANDADO
900000000000 - MUÑO, FRANCISCO T-POR DERECHO PROPIO
900000000000 - HURTADO, FRANCO J.-POR DERECHO PROPIO
23267599289 - HURTADO, FRANCO-POR DERECHO PROPIO
23267599289 - ROMERO, ANA MARIA-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 1650/11



H105035362786

ROMERO ANA MARIA c/ ASOCIART ART S.A. Y OTRO s/ Z- INDEMNIZACIONES. Expte. N°1650/11. Juzgado del Trabajo III nom

San Miguel de Tucumán, 24 de octubre de 2024.

REFERENCIA: Para resolver sobre la ejecución de honorarios seguida por la letrada MAGALI MURILLO WIERNA;

ANTECEDENTE

Mediante escrito presentado el 17/09/2024, la letrada Magali Murillo Wierna, por sus propios derechos, inició ejecución de sus honorarios por su actuación en la presente causa, regulados mediante sentencia del 15/02/2022.

Ante intimación de pago y citación de remate efectuada al letrado Franco Hurtado DNI 26.759.928 por el importe de los honorarios regulados a la letrada Magali Murillo Wierna, que fuera realizada mediante mandamiento depositado en su casillero digital el 20/09/2024 por la suma de \$48.000 en concepto de honorarios regulados, más la cantidad de \$4.800 en concepto de aportes de Ley 6059, más la suma de \$9.600 para responder por acrecidas; el letrado Hurtado dejó vencer el término legal para oponer excepciones, sin que conste, asimismo en el presente incidente, el pago de la suma intimada.

Por escrito presentado el 04/10/2024, y atento al estado de la causa, la letrada Murillo, solicitó se dicte sentencia de trance y remate.

Por providencia de igual fecha pasaron las presentes actuaciones a despacho para resolver.

ANÁLISIS DEL CASO y FUNDAMENTO DE LA SENTENCIA

Del análisis del expediente principal surge que el 15/02/2022 se dictó sentencia de regulación de honorarios, mediante la cual se regularon honorarios a la letrada ejecutante por la suma de \$48.000, sentencia que se encuentra firme, consentida y pasada en autoridad de cosa juzgada.

Asimismo, atento lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto por el art. 822 del nuevo CPCYC (Ley 9531) que a su vez nos remite a las normas del juicio ejecutivo de la Ley 6176 (arts. 492 y ccs.), de aplicación supletoria al fuero, corresponde llevar adelante la presente ejecución seguida por la letrada Magali Murillo Wierna hasta cubrir la suma de \$48.000 (pesos cuarenta y ocho mil), en concepto de honorarios regulados, mediante sentencia de regulación del 15/02/2022, con más la suma de \$4.800 (pesos cuatro mil ochocientos) en concepto del 10% de aportes previsionales Ley 6059, y con más los intereses que corresponden a la tasa activa que fija el Banco de la Nación Argentina, desde la fecha de mora hasta su efectivo pago. Así lo declaro.

Costas: atento lo dispuesto por el art. 550 del CPCYC, serán a cargo de ejecutado Franco Hurtado, por ser vencido.

Honorarios: Finalmente, corresponde reservar pronunciamiento sobre regulación de honorarios para la etapa procesal oportuna (cfr. art. 20 Ley 5480).

Por ello,

RESUELVO

I. ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por la letrada Magali Murillo Wierna en contra de Franco Hurtado DNI 26.759.928, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago de la suma de **\$52.800 (PESOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS)**, en concepto de honorarios regulados, mediante sentencia de regulación de honorarios del 15/02/2022, suma que incluye el 10% de aportes previsionales Ley 6059 y con más los intereses que corresponden a la tasa activa que fija el Banco de la Nación Argentina, desde la fecha de mora hasta su efectivo pago. Conforme lo considerado.

II- COSTAS: Al letrado Franco Hurtado, conforme se analizó.

III-HONORARIOS:reservar pronunciamiento para su oportunidad.

REGISTRAR, ARCHIVAR Y HACER SABER. 1650/11.MDRA Juzgado del Trabajo III nom

Actuación firmada en fecha 24/10/2024

Certificado digital:
CN=FERNANDEZ CORONA Miguel Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20163089204

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.

